

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2022-00387

Previo a continuar con el trámite del proceso, en aras de respetar los derechos de contradicción, defensa y debido proceso, es menester señalar que fue aportado en el archivo 30 de este cuaderno principal, escrito que dice provenir del apoderado de la demandada Lira Seguridad Ltda., sin mandato conferido por dicha empresa. No obstante, es de precisar que la notificación por medio electrónico que se remitió a la empresa de seguridad demandada<sup>1</sup>, no cumple la totalidad de los presupuestos que exige el artículo 8° de la Ley 2213 para la notificación electrónica en debida forma, en la medida que carece del envío de la demanda y los anexos, incluyendo únicamente el auto admisorio.

De otro lado, aunque es válido afirmar que la notificación efectuada no debe surtir efectos por no incluir la demanda en el mensaje de datos, no puede atenderse la solicitud del extremo demandado porque no se acredita el mandato para el efecto.

Por lo anterior, el Despacho resuelve:

1.- REQUERIR al abogado Fabio Moreno Torres, para que aporte el poder que dice haber sido conferido por la sociedad Lira Seguridad Ltda, y así poder dar trámite al escrito presentado. No obstante,

2.- REQUERIR a la parte actora para que, de conformidad con el artículo 317 del actual estatuto de procedimiento, en el término de 30 días, surta la notificación a dicha empresa en debida forma, so pena de la sanción que dicha normativa contempla.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente  
**CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ**  
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.54 fijado el 24 de abril de 2024 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
---

Car

Firmado Por:

---

<sup>1</sup> Cuaderno 1, archivo 29, fl 9 y ss

**Claudia Mildred Pinto Martinez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 016**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26f1020ee3b5baa4d516dc76af89aa092f6504a995fdb6123a7d098f9093bf6c**

Documento generado en 23/04/2024 04:27:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**